



Tepic, Nayarit, febrero 13 trece de 2008 dos mil ocho.

Se tiene por recibido, el día cinco de febrero del año en curso, un escrito por virtud del cual el Mtro. Julio César Romero Ramos, titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit, hace entrega a esta autoridad de la información del interés de la Licenciada Olimpia de los Ángeles Hernández Alcántar y cuya negación motivo el recurso de revisión 44/07.

Atento lo anterior, con fundamento en el artículo 1º de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se ordena hacer entrega a la recurrente de la aludida información, previa toma de razón y recibo que otorgue en autos, para restituirla en el pleno goce de su derecho de acceso a la información pública.

Apercíbase a la recurrente que en caso de no comparecer a recibir la información de referencia, en un plazo no mayor de tres días, igualmente se entenderá satisfecha su pretensión

Luego, con fundamento en el punto 2 del artículo 71 de la referida ley, se acuerda de plano el sobreseimiento en el asunto en la especie, considerando que ha quedado sin materia el recurso. Se ordena el archivo de este expediente, como de asunto concluido que es.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Dr. José Miguel Madero Estrada, Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante el Lic. Alfonso Nambo Caldera, Secretario Ejecutivo, quien autoriza y da fe.